

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Mayo de 2006

Núm. 22

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que celebran por una parte **El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo** a la que en adelante se denominará "**SECTUR**", representada por su Titular El Lic. Rodolfo Elizondo Torres, con la intervención conjunta del Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores y del Director General de Programas Regionales, El Lic. Juan Carlos Arnau Avila; y por la otra parte el **Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, al que en lo sucesivo se denominará la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", representado por El Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional y asistido por el Secretario de Gobierno, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, la Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Lic. Ramón Ramírez Valtierra, el Secretario de Turismo, Lic. Gerardo Alejandro González Spinola y el Secretario de Contraloría, Lic. Eugenio Imaz Gispert, conforme a los antecedentes, declaraciones y las cláusulas siguientes.

**Págs. 2 - 17**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

**Págs. 18 - 24**

Servicios de Salud de Hidalgo.- Acuerdo por el que se dan a conocer los nombramientos de los funcionarios públicos de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.

**Págs. 25 - 26**

Gobierno del Estado de Hidalgo.- Circular No. 01, por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

**Págs. 27 - 28**

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Resumen de los daños de la Contingencia Climatológica, por Sequía, que se presentó de enero a junio de 2005 y afectó a los Municipios de Omitlán de Juárez y Mineral del Monte, Hgo., y resumen de los daños de la contingencia climatológica, por lluvias extremas del 4 al 8 de octubre de 2005 ocasionadas por el ciclón tropical Stan, que afectó a los Municipios de Atotonilco El Grande, El Arenal, Huasca de Ocampo y San Agustín Metzquititlán, Hgo.

**Pág. 29**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Bartolo Tlotepec, Hidalgo.

**Págs. 30 - 36**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 37 - 59**

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. GERARDO ALEJANDRO GONZALEZ ESPINOLA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su Artículo 16, segundo párrafo que las Dependencias y Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III.- Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las Entidades Paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector, con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV.- El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, en lo sucesivo DGPYP "B", para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

### DECLARACIONES

- I.- **Declara la SECTUR que:**
  - I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística Nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción

y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos Nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del País.

- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**II.- Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**

- II.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2 De conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- II.3 De conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa Ley.
- II.4 En su estructura orgánica se encuentran las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Turismo y de Contraloría, contando sus titulares con la facultad legal para suscribir el presente Convenio.
- II.5 De conformidad con el Artículo 24, fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.6 De conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes.
- II.7 De conformidad con el Artículo 26 Bis fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.8 De conformidad con el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Turismo cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.

- II.9** De conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.10** Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos Federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquéllas responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos Federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los

Artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos Federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los Convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística Estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

#### OBJETIVOS

#### METAS

#### INDICADORES

Apoyar el desarrollo turístico Municipal, Estatal y Regional.

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.

I.- Formulación de Convenio.  
II.- Cumplimiento de Aportaciones.

III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.

IV.-Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los Artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV.- Suscribir los Acuerdos de Coordinación o anexos de ejecución con los Municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: Administrar los recursos Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Dependencia Ejecutora Local.
- VI.- Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias

ejecutoras, y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.-** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.-** Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.-** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X.-** Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI.-** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los Organos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.-** Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B", y directamente a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I.-** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V.- Informar trimestralmente a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI.- Remitir a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos Federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice el órgano de control de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, Federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de

éstos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de Recursos Federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del Artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos Federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006 con excepción

de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
  - 1.- Por destinar los Recursos Federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los Artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos los programas o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

**SECTUR:**

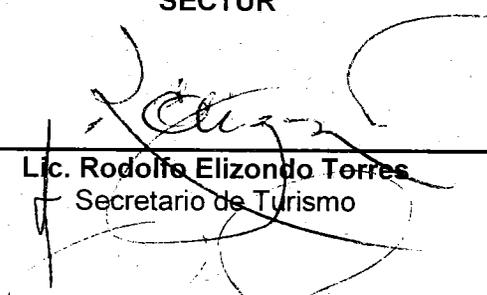
Presidente Masaryk No. 172, Col.  
Chapultepec Morales, Delegación Miguel  
Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.

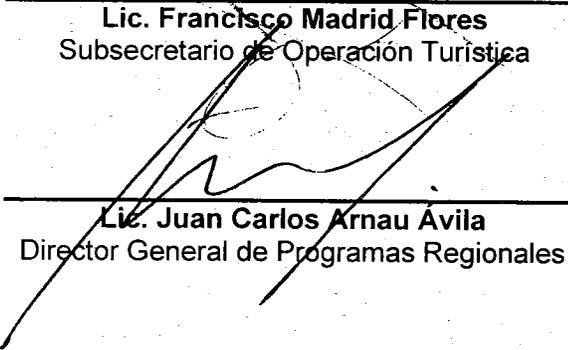
**ENTIDAD FEDERATIVA:**

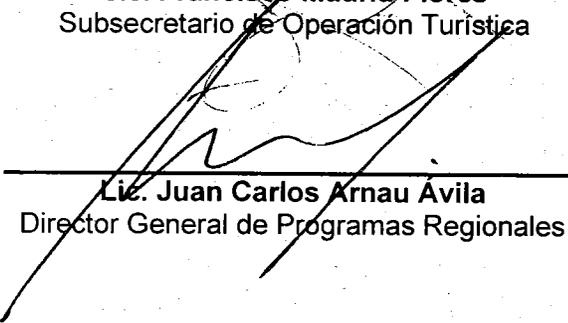
Palacio de Gobierno,  
Plaza Juárez S/N.  
Pachuca de Soto, Hidalgo,  
C.P. 42000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de 2006.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rodolfo Elizondo Torres**  
Secretario de Turismo

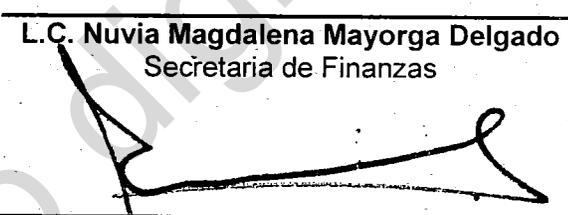
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Madrid Flores**  
Subsecretario de Operación Turística

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Arnau Ávila**  
Director General de Programas Regionales

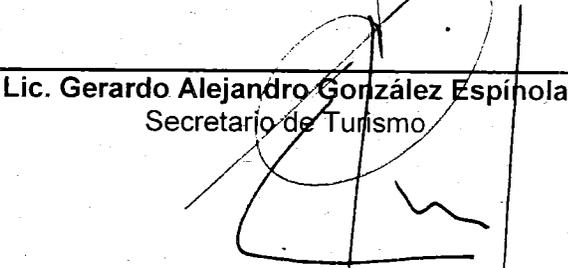
**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE HIDALGO**

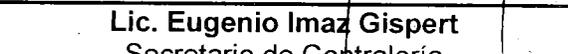
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**  
Gobernador Constitucional

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Francisco Olvera Ruiz**  
Secretario de Gobierno

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**  
Secretaria de Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ramón Ramírez Valtierra**  
Secretario de Planeación y  
Desarrollo Regional

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Gerardo Alejandro González Espinola**  
Secretario de Turismo

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Eugenio Imaz Gispert**  
Secretario de Contraloría

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el Ejercicio Fiscal de 2006 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en 10 fojas útiles.

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE TRABAJO

## ESTADO DE HIDALGO

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Huejutla.</li> </ul>	\$9,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>3ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.</li> </ul>	\$1,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>6ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Desarrollo Ecoturístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.</li> </ul>	\$1,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$12,000,000.00</b>

## PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

PROYECTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".</li> </ul>	\$500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$500,000.00</b>

## ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE ABRIL	\$2,000,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$2,250,000.00



DIRECCION GENERAL  
DE  
PROGRAMAS REGIONALES

## ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$4,250,000.00



DIRECCION GENERAL  
DE  
PROGRAMAS REGIONALES

## ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS  
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$4,000,000.00

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a vertical line.

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTION

## I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

Handwritten signatures and marks are present below the text, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right.

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:** Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

*[Handwritten marks and signatures]*

1 0/7

1

c

1

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

*K*

*✓*

*↑*

*2/1*

*↓*

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

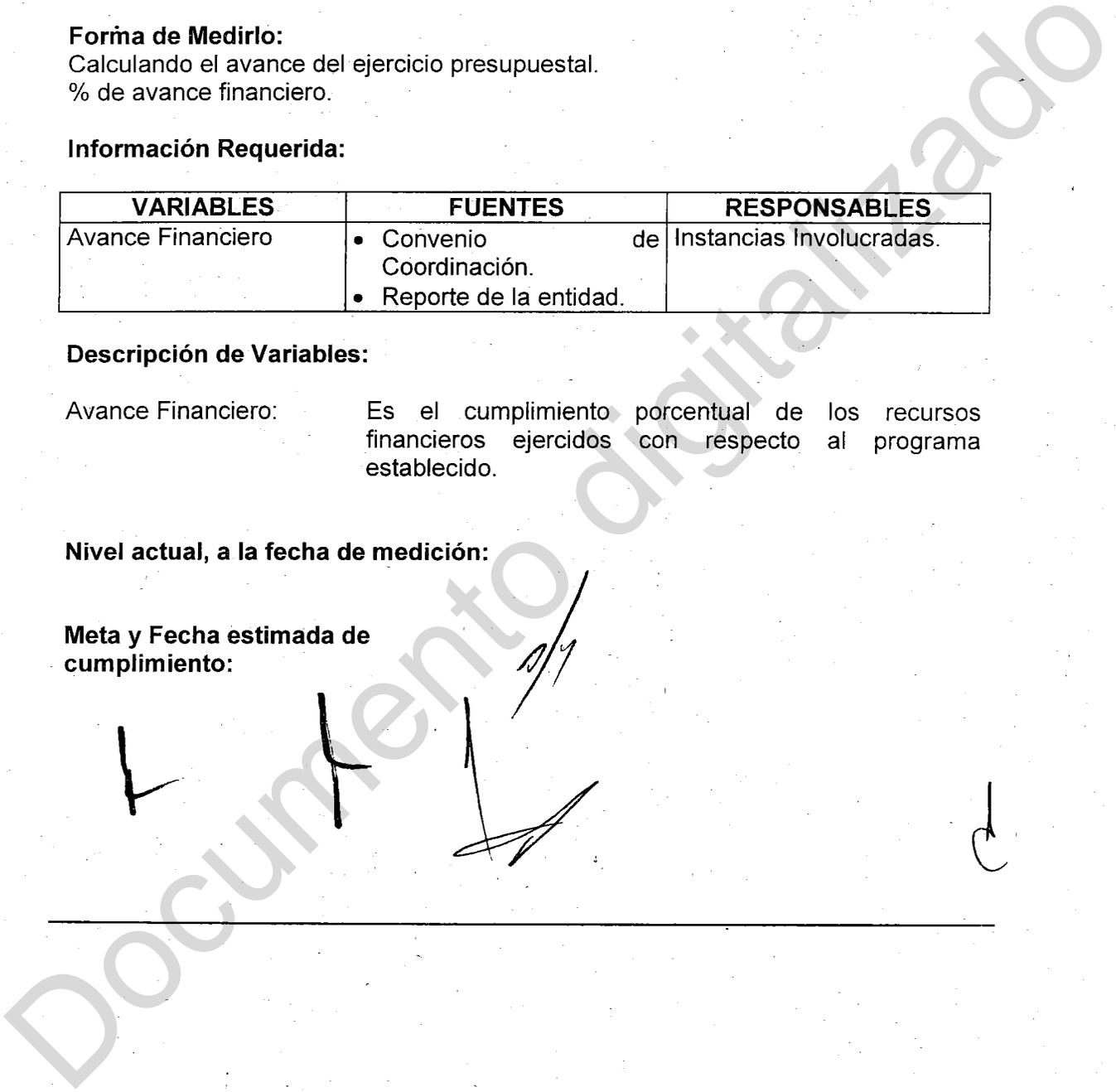
**Nivel actual, a la fecha de medición:**

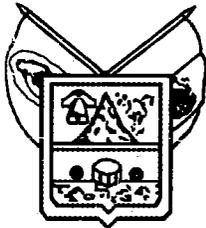
**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

L H I

2/9

C





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5, 6, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que para el Poder Ejecutivo Estatal se concibe a la educación como el eje fundamental para el desarrollo del individuo y de la sociedad, lo que contribuye al logro de los cambios que requiere la Entidad.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Educación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, establece en su Artículo 9 que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

**TERCERO.-** Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece en su Artículo 2º que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

**CUARTO.-** Que el Estado, preocupado por el bienestar de la comunidad y principalmente por la formación académica, le resulta prioritario el desarrollo de la Educación Superior, por lo que busca un crecimiento equilibrado entre las diferentes Instituciones Educativas que operan en la Entidad y que ofrecen carreras profesionales.

**QUINTO.-** Con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa, la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 17 de marzo de 2006, suscribieron el Convenio marco de cooperación académica que tiene por objeto establecer las Bases de Coordinación para la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, identificado mediante las siglas SESE-H.

**SEXTO.-** Que así mismo, con fecha 17 de marzo de 2006 celebró Convenio para la participación de las Instituciones de Educación Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo que fue suscrito por parte del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Federación a través de la Secretaría de Educación Pública.

**SEPTIMO.-** Con el establecimiento del objeto, integración, administración y funcionamiento del SESE-H, en los términos del presente Acuerdo Gubernativo, se habrá de consolidar y fortalecer la Educación Superior del Estado a través de una visión integral, lo que propiciará desarrollar profesionales de alta calidad académica a fin de responder a las necesidades regionales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DEL OBJETO**

**PRIMERO.-** Se crea el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo SESE-H, el cual tiene por objeto consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la Educación Superior que se imparte por las Instituciones Educativas que operan en el Estado.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el SESE-H, observará lo siguiente:

La Educación Superior privilegiará la formación integral de los educandos, promoviendo para ello el desarrollo de modelos educativos centrados en el aprendizaje, en el desarrollo de habilidades y actitudes y en la práctica de valores que les permitan desarrollarse mejor como personas y como profesionistas en un mundo cada vez más global que requiere la convivencia con personas de diferentes culturas y esquemas de vida;

- I.- La Educación Superior promoverá la transformación de los conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas, el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la creación y el desarrollo de empresas que contribuyan al crecimiento económico y desarrollo social de la región;
- II.- Las Instituciones de Educación Superior Públicas, integrarán un sistema caracterizado por contar con redes de colaboración e intercambio académico, esquemas eficaces para la comparabilidad de los programas educativos y un sistema de créditos que sustente la movilidad de estudiantes;
- III.- Las Instituciones de Educación Superior Públicas desarrollarán con calidad y eficiencia sus procesos académicos, de vinculación y de gestión, apoyándose para ello en un proceso de planeación que ligue el largo y el corto plazo de manera eficaz e integre la evaluación externa como parte constitutiva de su diseño; y
- IV.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, promoverá lo siguiente:
  - a).- La articulación entre las Instituciones de Educación Superior para realizar acciones conjuntas que fortalezcan el desarrollo de su organización, la formación de vocaciones científicas y humanísticas, la formación-acreditación de sus profesores en el marco de una política Estatal y Federal que promueva la comparabilidad de criterios para la movilidad e intercambio académico y estudiantil;
  - b).- La certificación de los procesos de gestión por Normas Internacionales ISO y la acreditación de los programas educativos que ofrezcan las Instituciones, apoyándose en el sistema integral de información de la Educación Superior de Hidalgo. Este sistema hará uso de las más modernas tecnologías de información y comunicación;
  - c).- El fortalecimiento de la vinculación de las Instituciones Educativas con el sector económico, creando para ello los centros tecnológicos que contribuyan a la formación de profesionales competentes y emprendedores para impulsar el desarrollo económico del Estado;

- d).- La participación efectiva de la sociedad en lo general y del sector económico en lo particular para conformar los diversos mecanismos de apoyo y consulta de las Instituciones de Educación Superior Públicas que promuevan la equidad, la igualdad de oportunidades, la calidad en el servicio educativo, la eficiencia en el uso de los recursos, la obtención de recursos y la transparencia en el uso y destino de los recursos;
- e).- La creación y operación de nuevas Instituciones de Educación Superior que se encuentren plenamente justificadas por el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de la Educación Superior y, en su caso, el Programa de Ciencia y la Tecnología, así como por los estudios de factibilidad respectivos, dando prioridad a las regiones con los índices de cobertura más bajos;
- f).- La creación de nuevos servicios educativos dando prioridad a la ampliación de aquellos que se orienten a incrementar las oportunidades educativas de los grupos más desfavorecidos: Población rural, indígena, personas discapacitadas y trabajadores emigrantes, prestando atención especial a la equidad de género;
- g).- El diseño y ejecución de planes de estudio y reglamentaciones que faciliten la transferencia vertical y horizontal de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior, las salidas laterales terminales y el desarrollo de competencias laborales y profesionales, que permitan incrementar la eficiencia terminal, obtener altos índices de titulación e incrementar la empleabilidad de los egresados; y
- h).- La asignación de recursos para que las Instituciones de Educación Superior en el Estado cuenten con las condiciones apropiadas para su buen funcionamiento; así mismo promoverá la búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento para impulsar el desarrollo del SESE-H.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL SESE-H**

**TERCERO.-** Las Instituciones de Educación Superior que forman parte del SESE-H son las siguientes:

- I.- Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji;
- II.- Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- III.- Universidad Tecnológica del Valle de Mezquital;
- IV.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- V.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- VI.- Universidad Politécnica de Tulancingo;
- VII.- Universidad Politécnica de Pachuca;
- VIII.- Universidad Politécnica de Francisco J. Madero;
- IX.- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo;
- X.- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;

- XI.- Instituto Tecnológico Superior de Huichapan;
- XII.- Instituto Tecnológico de Pachuca;
- XIII.- Instituto Tecnológico Agropecuario No. 6;
- XIV.- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- XV.- Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- XVI.- Colegio del Estado de Hidalgo;
- XVII.- Universidad Pedagógica Nacional Hidalgo (UPN- HIDALGO); y
- XVIII.- Las demás Instituciones Educativas Públicas del Gobierno Federal o Estatal, o las de participación conjunta de ambas instancias, que se constituyan y que impartan Educación Superior en la Entidad. Así mismo, podrán formar parte las Instituciones Educativas Privadas de similar naturaleza cuya incorporación sea aprobada por el Consejo Estatal de Educación Superior.

Las Instituciones de Educación Superior integrantes del SESE-H, en la toma de decisiones considerarán las políticas, criterios y directrices establecidos para el cumplimiento del objeto de dicho sistema. Para la Universidad Autónoma por Ley, integrante del SESE-H, dichas políticas, criterios y directrices, serán sometidos a la autorización de sus órganos de Gobierno a efecto de que emita las disposiciones, lineamientos y Reglamentos necesarios para que surtan sus efectos al interior de ésta Institución de Educación Superior; apegadas a lo establecido en el Convenio para la Participación de las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

### **CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL DE EDUCACION SUPERIOR**

**CUARTO.-** El Consejo Estatal de Educación Superior, se constituye como un órgano multisectorial y multidisciplinario, con funciones de consulta y asesoría permanente a las Autoridades Educativas Estatales y de los sectores productivo y social de la región.

**QUINTO.-** El Consejo Estatal de Educación Superior, se integrará:

- I.- El Secretario de Educación Pública de Hidalgo, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Económico;
- III.- El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- IV.- Dos representantes de la Secretaría de Educación Pública;
- V.- Los Rectores de las Universidades Tecnológicas que operan en el Estado;
- VI.- Los Directores Generales de los Institutos Tecnológicos que operan en el Estado;
- VII.- Los Rectores de las Universidades Politécnicas que operan en el Estado;
- VIII.- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- IX.- El Director General del Colegio del Estado de Hidalgo; y

**X.-** Cuatro representantes del sector productivo y social.

Así mismo, fungirán como integrantes del Consejo Estatal de Educación Superior, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas Públicas del nivel Superior que en el futuro se constituyan, que impartan Educación Superior en la Entidad y que se incorporen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del propio Consejo.

El Secretario de Educación Pública en el Estado, será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo. Los demás integrantes del Consejo, ante la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones de dicho órgano colegiado, podrán designar suplentes debidamente acreditados ante el pleno del mismo.

La suplencia de los Rectores y Directores Generales, recaerá en el titular del área académica respectiva.

Los representantes referidos en la fracción X serán designados por el Gobernador del Estado y durarán en su cargo 4 años.

**SEXTO.-** El cargo de integrante del Consejo Estatal de Educación Superior será honorífico por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**SEPTIMO.-** El Consejo Estatal de Educación Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer estrategias para la aceptación social de la educación en el Estado, de manera que se incremente la matrícula atendida y se permita la colocación de egresados;
- II.- Proponer a las Autoridades Educativas competentes políticas para integrar y complementar planes de estudio en los Centros de Educación Superior, así como para la revisión y evaluación de los ya existentes, con la finalidad de darles pertinencia y vigencia;
- III.- Diseñar estrategias y acciones para garantizar la movilidad entre sus estudiantes;
- IV.- Diseñar e instrumentar modelos para conocer la efectividad de las Instituciones en base a evaluaciones del desempeño laboral de sus egresados;
- V.- Proponer el establecimiento de nuevos Centros de Educación Superior, con base en estudios de necesidades educativas, sociales, productivas y económicas, a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y a través de ésta, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- VI.- Proponer la apertura, suspensión y cierre definitivo de programas educativos acordes a la pertinencia;
- VII.- Coordinar las acciones de vinculación entre el sector productivo y las Instituciones a fin de que las estadías o prácticas profesionales tengan un impacto real en la empresa en donde se realizan y en la formación del alumno;
- VIII.- Proponer alternativas y estrategias de comunicación para fortalecer la incorporación de los estudiantes y egresados dentro de los sectores privados o públicos;

- IX.- Establecer un sistema de contacto con la sociedad a efecto de dar a conocer los productos que se pueden ofrecer;
- X.- Implementar un sistema de gestión de la calidad educativa que regule y estandarice los procesos al interior de cada una de las Instituciones Educativas que forman parte del SESE-H;
- XI.- Promover un desarrollo equilibrado de dichas Instituciones mediante el intercambio de experiencias exitosas;
- XII.- Establecer líneas de acción y coordinar los procesos de información básica así como implementar los sistemas y procedimientos para normar la planeación, administración, organización y evaluación de las Instituciones integrantes del SESE-H;
- XIII.- Apoyar en la concertación, la aplicación y evaluación de las acciones que permitan el desarrollo y consolidación de las Instituciones Educativas que forman parte del SESE-H;
- XIV.- Gestionar a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de las Instituciones integrantes del SESE-H;
- XV.- Proponer el destino y aplicación de los recursos para programas o proyectos estratégicos en materia de Educación Superior, así como sugerir políticas para la mejor administración de los recursos financieros, económicos y materiales de las instituciones integrantes del SESE-H;
- XVI.- Orientar el desarrollo de las Instituciones integrantes del SESE-H con un enfoque integral de largo plazo;
- XVII.- Promover la labor científica que abarcará desde la investigación básica, hasta el desarrollo tecnológico;
- XVIII.- Proponer soluciones científicas y tecnológicas frente a las necesidades del Estado y de todo el País;
- XIX.- Orientar el diseño de carreras pertinentes con una visión global de las necesidades sociales y productivas del Estado;
- XX.- Crear la Comisión Académica Estatal encargada de analizar y proponer mejoras y actualización de los Planes y Programas de Estudio;
- XXI.- Proponer la operación de un programa de formación y desarrollo docente;
- XXII.- Implementar un sistema de evaluación integral de la calidad de los servicios ofertados por las Instituciones del SESE-H;
- XXIII.- Propiciar la conformación de una red de vinculación e intercambio académico entre las instituciones y sus cuerpos académicos, a nivel Estatal, Nacional e Internacional;
- XXIV.- Difundir los avances y aportaciones del Sector de Educación Superior a la comunidad;
- XXV.- Desarrollar actividades en todas las áreas del saber;

**XXVI.-** Aprobar su Reglamento Interno;

**XXVII.-** Constituir comisiones técnicas y equipos de trabajo para el cumplimiento del objeto del SESE-H; y

**XXVIII.-** Emitir las estrategias y acciones internas para la operación que el Consejo juzgue pertinentes y necesarias para su mejor funcionamiento.

**OCTAVO.-** El Consejo Estatal de Educación Superior celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para el cumplimiento de su objeto.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

**NOVENO.-** Las decisiones del Consejo Estatal de Educación Superior serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**DECIMO.-** El Consejo Estatal de Educación Superior contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por su Presidente, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las sesiones. Él será quien organice y coordine la planeación, registre y dé seguimiento a los acuerdos del Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Artículo Segundo.-** El Consejo Estatal de Educación Superior se instalará en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de mayo de 2006.

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DÉL ESTADO DE HIDALGO**

---

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

## SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ALBERTO JONGUITUD FALCON**, Secretario de Salud del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 fracción XII, 14, 19 y 30 Ter. Fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y 7 del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 establece dentro de sus objetivos "Contribuir a incrementar la gobernabilidad, la justicia social y el desarrollo en el Estado garantizando el Derecho Constitucional a la protección social en salud, en condiciones de equidad, certeza y prontitud.

**SEGUNDO.-** Que el Programa Estatal de Salud 2005-2011 establece entre sus líneas de acción la de "Intensificar la protección de la sociedad contra los riesgos a la salud".

**TERCERO.-** Que por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril de 2006, fue creada la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, misma que fungirá como Autoridad Sanitaria Estatal, con la responsabilidad de proponer y conducir la política Estatal en materia de protección contra riesgos sanitarios, así como vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones sanitarias aplicables.

**CUARTO.-** Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, estipula que los titulares de las Dependencias del Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de las unidades administrativas que establezcan el Reglamento Interior respectivo, el Manual de Organización y demás disposiciones legales.

**QUINTO.-** Que por disposición del Artículo 7 del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los nombramientos de los funcionarios de la Comisión hasta el nivel de Jefatura de Departamento, deben ser Publicados mediante acuerdo del Secretario de Salud, en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 30 días hábiles a partir de su expedición.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**UNICO.-** Fueron nombrados, al frente de la Comisión, con el carácter de Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el DR. ANDRES GARCIA HERNANDEZ; como Subcomisionada de Evidencia, Manejo de Riesgos y Trámites la DRA. MA. DE LOS ANGELES BLANCA ENCISO BADILLO; como Subcomisionado de Fomento Sanitario el C.D. CRISTOBAL SIFUENTES AGUILAR; como Subcomisionado de Operación Sanitaria el DR. MIGUEL ANGEL CASTELLANOS SALGADO; como Subcomisionado de Legislación y Dictamen el LIC. JOSE DIEGO HUERTA HERRERA; como Jefe del Departamento de Evidencia de Riesgos el HIDROBIOLOGO VICTOR MANUEL BUSTOS ZAMORA; como Jefe del Departamento de Manejo de Riesgos el ING. ROGELIO ISLAS VAZQUEZ; como Jefe del Departamento de Trámites el ING. RICARDO BAUTISTA BARRANCO; como Jefa del Departamento de Vinculación y Concertación la L.A.P. ARACELI SOFIA JIMENEZ VALENCIA; como Jefe del Departamento de Fomento Sanitario y Comunicación de Riesgos el C. JOSE PATRICIO AGUIRRE GONZALEZ; como Jefe del Departamento de Verificación Integral el I.A.Z. ALBERTO GONZALEZ GAMBOA; como Jefe del Departamento de Evaluación de la Operación el DR. RUBEN SAUCEDO DELGADO; como Jefa del Departamento de Dictamen Sanitario la ING. CENIA HERNANDEZ RUBIO; como Jefa del Departamento de Legislación y Procedimientos Jurídicos la LIC. EUGENIA LETICIA KAMPFNER RODRIGUEZ; como Coordinadora Administrativa la L.A.E. CITLALI ANGELES GOMEZ; como Coordinador del Sistema Estatal Sanitario el C.P. JULIO CESAR BAÑOS HERRERA.-----

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los quince días del mes de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García”.*



### CIRCULAR No. 01

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NUMEROS DE REGISTROS DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

**CC. Titulares de las Dependencias y  
Entidades de la Administración Pública  
Estatal y Presidentes Municipales  
Presentes**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley aplicable a los hechos, 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, demás relativos y aplicables en la materia, y en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones y acuerdos dictados dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP	NOMBRE
1.-	1776	David Hernández Trejo
2.-	1875	Davi's Corporación S.A. de C.V.
3.-	2228	Comercial Industrial Fabe S.A. de C.V.
4.-	2762	Metálica Industrial y Comercial, S.A. de C.V.
5.-	2916	Rosa Martha Arredondo Portillo
6.-	3028	Sonia Ruth Castelán López

En virtud de lo señalado anteriormente, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

**Atentamente**  
**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**  
**Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2006**  
**La Directora General de Normatividad en Licitaciones**  
**y Política Gubernamental.**

  
**Lic. Maria Rosa Liaca Colchado**

---

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **RESUMEN DE LOS DAÑOS DE LA CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, POR SEQUIA, QUE SE PRESENTO DE ENERO A JUNIO DE 2005 Y AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE OMITLAN DE JUAREZ Y MINERAL DEL MONTE, HGO.**

En alcance a la Publicación realizada, con fecha 5 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de la **DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los Municipios de Omitlán de Juárez y Mineral del Monte del Estado de Hidalgo, se resume la descripción de los daños por dicha Contingencia a continuación:**

Los cultivos afectados por la sequía atípica, que se presentó durante los meses de enero a junio del 2005, fueron maíz, avena y cebada, los cuales se encontraban en etapa de desarrollo, con una altura promedio de 30 a 80 centímetros aproximadamente, no obstante que se presentaron algunas lluvias, las cuales fueron ligeras, esporádicas y erráticas y que no permitieron la recuperación de los cultivos, por lo que se observó en las plantas un espigamiento prematuro y una severa manifestación de estrés hídrico. Resultando afectadas 625 hectáreas de 549 productores.

### **RESUMEN DE LOS DAÑOS DE LA CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, POR LLUVIAS EXTREMAS DEL 4 AL 8 DE OCTUBRE DE 2005 OCASIONADAS POR EL CICLON TROPICAL STAN, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL GRANDE, EL ARENAL, HUASCA DE OCAMPO Y SAN AGUSTIN METZQUITILAN, HGO.**

En alcance a la Publicación realizada, con fecha 13 de febrero de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de la **DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocasionadas por el Ciclón Tropical Stan los días 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2005, en diversos Municipios del Estado de Hidalgo, se resume la descripción de los daños por este Desastre, en el Sector Agropecuario, a continuación:**

Durante el evento de lluvia torrencial se vieron afectados principalmente los cultivos de maíz, cebada, frijol, praderas, cacahuate y hortalizas, presentando por efecto de las inundaciones pudrición del sistema radicular y tallo de las plantas. Resultando afectadas 337 hectáreas de 243 productores de los Municipios de Atotonilco El Grande, El Arenal y Huasca de Ocampo, y 50 cabezas de ganado caprino de un productor del Municipio de San Agustín Metzquitlán.

  
Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez  
Presidente de la Comisión de Regulación y  
Seguimiento del FAPRACC



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.**

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.**

EL C. PROFR. DOROTEO GARCIA TOLENTINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA ACTA NUMERO 5 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:**

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
  - a).- **POR UN PRESIDENTE,** NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

- b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
- c).- POR UN VOCAL, QUE SERAN EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON

LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

**ARTICULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 019**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y 11 VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-045-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/05/2006	26/05/2006 10:00 horas	30/05/2006 10:00 horas	30/05/2006 13:30 horas	\$25,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000034	IMPRESORA HP LASERJET 2420			1	Pieza
2	I180000096	COMPUTADORA ENSAMBLADA CON PROCESADOR PENTIUM D			6	Pieza
No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-046-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	25/05/2006	26/05/2006 11:00 horas	30/05/2006 11:00 horas	30/05/2006 14:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800072	CAMIONETA TIPO PICK-UP, AUSTERA MARCA CHEVROLET			8	Pieza
2	I480800014	VEHÍCULO TIPO SEDAN MARCA NISSAN TSURU GSI			3	Pieza

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE MAYO DEL 2006.  
ING. HÉCTOR DEBRAZA OLGUÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARIA DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA No. 42065001-005-06



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y EL ARTICULO 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DE SEGUNDO NIVEL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL , CON NUMEROS DE LICITACIÓN 42065001-022-06; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE	No. DE UNIDADES POR PAQUETE.
HOSPITAL GRAL. HUICHAPAN 42065001-022-06	\$ 800.00 COSTO EN COMPRANET \$750.00	01 DE JUNIO DEL 2006. 14 : 00 HRS.	01 DE JUNIO DEL 2006. 14: 30 HRS.	08 DE JUNIO DEL 2006. 10 : 00 HRS.	14 DE JUNIO DEL 2006. 10 : 00 HRS.	\$ 240,000.00	1 unidad

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.
- II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DÍAS DEL 25 AL 31 DE MAYO, O BIEN EN: EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. A LAS BOMBAS No. 407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MRAL. DE LA REFORMA HGO. TEL. FAX. 01-771-718-65-62 EXT. 8210 - 1133 ( HORARIO DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS. ), LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ED=EDIFICACIÓN OC=OBRA CIVIL y/o ME= MANTENIMIENTO A EDIFICIOS.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SITA EN, CARR. A LAS BOMBAS No. 407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MRAL. DE LA REFORMA, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 25 DE MAYO DEL 2006

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./0698/V/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-030-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	30-Mayo-2006	31-Mayo-2006 10:00 hrs.	05-Junio-2006 10:00 hrs	05-Junio-2006 12:00 hrs	\$37,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CD-R CON ESTUCHE DE ACRILICO MARCA SONY	400	PIEZA
2	CD-RW CON ESTUCHE DE ACRILICO MARCA SONY	200	PIEZA
3	TONER HEWLETT PACKARD Q2613A (IMPRESORA HP LASER JET 1300)	72	PIEZA
4	DISKETTES 3 1/2 HD CON 10 PIEZAS, MARCA SONY	20	CAJA
5	AIRE COMPRIMIDO 440 ML. PROLICOM	18	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 27 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 26, 29 Y 30 DE MAYO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15 COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA A MAS TARDAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE MAYO DE 2006

L.A.E. ARTURO CANO FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE





AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.



Compromiso de todos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Múltiple No. 002/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA Y VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FAPFM/GO-ADQ-LP-W21-001 (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	24 DE MAYO DE 2006	25 DE MAYO DE 2006 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA	30 DE MAYO DE 2006 12:00 HORAS	31 DE MAYO DE 2006 12:00 HORAS	\$ 75,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	CAMIONETA MOD. 2006 CON INSTALACIÓN P/AMBULANCIA Y EQUIPO BÁSICO PARA TRASLADO, 8 CILINDROS, AIRE ACONDIC.					1.00	VEHÍCULO

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-2006-FDOUP/GO-ADQ-LP-U31-001 (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	CONVOCANTE: \$ 1,800.00	24 DE MAYO DE 2006	25 DE MAYO DE 2006 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA	30 DE MAYO DE 2006 13:00 HORAS	31 DE MAYO DE 2006 13:00 HORAS	\$ 377,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
01	CAMIONETA MODELO 2006, MOTOR DE 8 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, TRACCIÓN 4X2, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA					1.00	VEHÍCULO
02	CAMIONETA PICKUP MODELO 2006 DOBLE CABINA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, TRANSM. MANUAL, 4 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO					3.00	VEHÍCULO
03	CAMIONETA CON CARROCERÍA MODELO 2006, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL					4.00	VEHÍCULO
04	CAMIONETA MODELO 2006, MOTOR DE 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CHASIS CABINA, EQUIPADA CON CONTENEDOR					1.00	VEHÍCULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LAS DIFERENTES LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**, UBICADA EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**  
PLAZO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.**
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL



Huejutla de Reyes, Hgo., a 22 de Mayo del 2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-03	\$ 1,000.00	25/05/2006 16:00 HRS	26/05/06 11:00 HRS	-	31/05/06 11:00 HRS	31/05/06 12:00 hrs	\$ 170,000.00

	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4"	13.50	KG
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	3.00	KG
3	VARILLA DE 1/2"	89.50	KG
11	CEMENTO NORMAL GRIS	260.45	TON
13	ARENA	390.00	M3
14	GRAVA	450.00	M3
	Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 32		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES  
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 23 DE MAYO DEL 2006

PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

## H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

CONVOCATORIA: 01-05-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-LPM-FAISM-001	\$ 1,000.00	26 / MAYO / 2006	29/MAYO/2006 10:00 Hrs.	02/JUNIO/2006 10:00 Hrs.	02/JUNIO/2006 12:00 Hrs.	\$ 105,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GROS TIPO I CPO	104.4218	TONELADAS
02	CALHIDRA EN SACO	.1788	TONELADAS
03	ARENA TRUTURADA	148.0942	M <sup>3</sup>
04	GRAVA TRITURADA T.M.A. ¾"	179.3303	M <sup>3</sup>
05	MADERA DE 3ª. EN BARROTE 2"X4"	16.0902	PT
	17 PARTIDAS MAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (IENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTO CALNALI HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

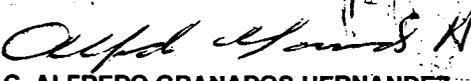
VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOS MATERIALES SERAN PUESTOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BESES.  
ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIENDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENS. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE. EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI HGO., A 24 DE MAYO DEL 2006.

  
C. ALFREDO GRANADOS HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
DOP/FAISM/ADQ-004	\$900.00	25,26 Y 29 DE MAY.-06 (9:00 A 16:00 HRS.)	30-MAY-06 (10:00 HRS.)	N/A	02/06/2006 (10:00 HRS.)	05/06/2006 (10:00 HRS.)	\$ 35,000.00
DOP/FAISM/ADQ-005	\$900.00	25, 26 Y 29 DE MAY.-06 (9:00 A 16:00 HRS.)	30-MAY-06 (12:00 HRS.)	N/A	02/06/2006 (12:00 HRS.)	05/06/2006 (12:00 HRS.)	\$ 27,000.00

No. DE LICITACIÓN: DOP/FAISM/ADQ-004

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TRACTOR SOBRE ORUGAS D-8 L	51.30703	HORA
2	MOTONIVELADORA 120 B MOTOR DIESEL 125 H.P.	60.47200	HORA
3	CARGADOR FRONTAL SOBRE ORUGAS 953 MOTOR DIESEL 110 H.P.	22.80915	HORA
4	CAMION VOLTEO 7 M3. DE CAP. MOTOR DIESEL 140 H.P.	344.46170	HORA
5	SUM.FAB.Y COL. DA LETRERO ALUSIVO A LA OBRA (SEGÚN ESPECIFICACION DE ANEXO 1)	1.0	PZA.

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 7 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: DOP/FAISM/ADQ-005

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA DE 3/8" F <sub>y</sub> = 4200 KG/CM <sup>2</sup> .	1.073063	TON
2	VARILLA DEL No 5 (5/8) f <sub>y</sub> = 4200 kg/cm <sup>2</sup> .	0.81587	TON
3	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KGS.	12.00231	TON
4	ARENA TRITURADA DE BANCO DE ZEMPOALA	20.16459	M3
5	GRAVA DE BANCO TRITURADA DE 3/4" T.M.A.	18.32983	M3

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 42 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE METZTITLAN, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES - VIERNES DE 9:000 - 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE EX-PRESIDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA CORRESPONDIENTE SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CADA LICITACION

VIII.- EL PAGO SE HARA EN PARCIALIDADES, DOS DEL 30% Y UNA DEL 40%, A LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SE DEBERÁ HACER LA COMPRA DE LA MISMA.



METZTITLAN, HGO., A 25 DE MAYO DEL 2006.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL

**AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. MTRO-REPO-001/2006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Publica Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
MTRO-REPO-SA-ADQ-001-06	\$1,500.00	30-Mayo-2006.	31-Mayo-2006 10:00 Hrs.	05-Junio-06 10:00 Hrs.	06-Junio-06 10:00 Hrs.	\$100,000.00	
Partida	Descripción MTRO-REPO-SA-ADQ-001-06					Cantidad	Unidad de medida
01	Unidad modelo 2006 con motor de cuatro cilindros de 2.4 litros, 16 válvulas, 143 hp, transmisión manual de 5 velocidades, frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor, autoajustable con válvula sensora de carga. rendimiento de 13 Kms. Por litro de combustible, Dirección mecánica, cristales tintados, doble cabina, defensa trasera de acero tipo escalón y defensas al color de la carrocería, ganchos exteriores sujeta carga, capacidad de carga de 1158 Kg., color negro.					01	Pzas.
02	Auto compacto modelo 2006, 4 puertas, 4 cilindros, 105 hp en potencia, cajuela de 338 dm3, transmisión manual, color blanco.					01	Pzas.
03	Unidad mod. 2006, doble cabina, con transmisión automática, 4 cilindros, motor 2400 (2.4Lts.), 185 HP en potencia, frenos ABS, frenos delanteros con disco ventilado y traseros en tambor, rendimiento de combustible de 14 Kms. Por litro, aire acondicionado, sistema eléctrico, bolsas de aire para conductor y copiloto, rines deportivos y asientos en tela, color blanco.					01	Pzas.
<b>Total de partidas 03</b>							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
 II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 14:00 HRS.  
 LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.  
 III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.  
 IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.  
 V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.  
 VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.  
 VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN  
 VIII.- PLAZO DE ENTREGA COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN  
 IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.  
 X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO A 26 DE MAYO DEL 2006

DR. GUILLERMO SERGIO CABRERA VIVAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



# Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez km. 1.5  
Fraccionamiento Industrial La Reforma  
Mineral de la Reforma, Hidalgo  
Tels. (01 771) 716.3334  
Fax: Ext. 110 y 120

25 de mayo de 2006.

## CONVOCATORIA

Se convoca a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual **tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 14 de junio de 2006**, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005.

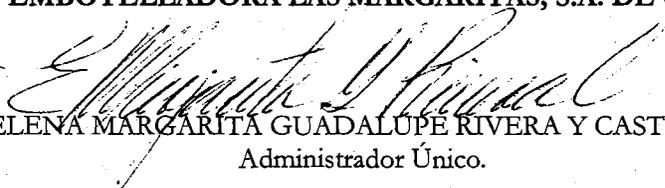
IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**

  
SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.  
Administrador Único.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE : 153/06-14  
POBLADO : SAN JOSÉ ATLÁN  
MUNICIPIO : HUICHAPAN  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de CÁNDIDO IRINEO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. DANIEL IRINEO BAUTISTA le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 236, ubicada en el Ejido de San José Atlán, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veinte de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. --- Pachuca, Hidalgo, a 2 de mayo del 2006.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

2-2



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 944/05-14  
POBLADO: EL SUSTO  
MUNICIPIO: SINGUILUCAN  
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE CATARINO VARGAS CARDENAS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor RAYMUNDO VARGAS CARDENAS, le demanda en la vía agraria la Nulidad respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 quince de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 06 seis de julio del año 2006 a las 11:00 once horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Tulancingo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hgo. -DOY FE. ---

--- Pachuca, Hgo., a 03 de mayo del año 2006.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-1



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE : 283/06-14  
POBLADO : SAN JUAN HUEYAPAN  
MUNICIPIO : HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ANCELMO CARMEN MUÑOZ SÁNCHEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. PEDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 15, ubicada en el Ejido de San Juan Hueyapan, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha quince de mayo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de mayo del 2006. -----

2 - 1

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE : 23/06-14  
POBLADO : TEMASCALILLOS Y APULCO  
MUNICIPIO : METEPEC  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de CLEMENTINA ASIAY, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. TOMASA BARONA CANALES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 185, ubicada en el Ejido de Temascalillos o Apulco, Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo. - DOY FE. ---  
----- Pachuca, Hidalgo, a 18 de mayo del 2006. -----

2 - 1

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 5 cinco de junio del año 2006 dos mil seis, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Ordaz Morgado, en contra de María Guadalupe Martínez Velázquez, expediente número 652/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en predio urbano con construcción ubicado en Lote 1, Sección B, La Cruz o Las Lajas en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140,500.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Angel Ivey García en calidad de Endosatario en Procuración de Jesús Gómez Rosales, en contra de Marcelino García Franco y Antonia Cruz Arellano, expediente número 1464/00, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Angel Ivey García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el reformado así como 522, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha 10 diez de enero del año 2001 dos mil uno, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 90.80 metros y linda con Alejandro Gómez Martínez (camino de por medio); Al Sur: 90.80 metros y linda con Andrés Castro; Al Oriente: Mide 250.00 metros y linda con Manuel García y Al Poniente: 250.00 metros y linda con Angel García.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el periódico Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre que resulten ser del bien inmueble embargado y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 4 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 475/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Isaac Sánchez Orozco, en contra de Nallely Soledad Cortés Luévano, se ordenó lo siguiente:

I.- .... II.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Nallely Soledad Cortés Luévano, se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Nallely Soledad Cortés Luévano, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Isaac Sánchez Orozco, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

IV.- ....

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe.

3 - 3

Apan, Hgo., abril 27 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Oscar Damián Sosa Castelán en su carácter de Director General del Comité Administración del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, en contra de Armando Javier Aguilera Gómez, expediente número 349/2004, obra en autos entre otras constancias, las siguientes:

Como se solicita y en virtud de que los titulares de las dependencias mencionadas en el proveído de fecha 6 seis de enero del año en curso, informaron desconocer el domicilio del demandado Armando Javier Aguilera Gómez, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Milenio a efecto de que comparezca dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y presuntamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, notificándole todo proveído por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Aníbal Uribe Abreo en su carácter de Endosatario en Procuración de la Empresa Gas de Hidalgo S.A. de C.V., en contra de Panificadora La Flor de Progreso y Alfredo Angeles Olguín, expediente número 363/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de agosto del año 2004, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio de la Llave sin número, en la ciudad de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 2 dos líneas que miden 24.00 y 45.00 metros colinda con Gladis Estrada Abundis y 10.98 metros y colinda con Adrián Mendoza y Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Sur: Mide 30.00 metros y colinda con calle Ignacio de la Llave; Al Oriente: En 2 dos líneas que miden 29.05 metros y colinda con León Bernal y 25.34 metros y colinda con Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Poniente: 51.70 metros y colinda con Gerardo Estrada Abundis, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de \$899,680.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Ramos Cazañas, en contra de Laura Isela Guevara Villarreal, expediente número 1041/2002, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2006 dos mil seis.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Ramos Cazañas, en contra de Laura Isela Guevara Villarreal, expediente 1041/2002 y; RESULTANDOS.- 1.- ..... 2.- ..... CONSIDERANDOS.- I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Las suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Armando Ramos Cazañas y Laura Isela Guevara Villarreal, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fecha 27 veintisiete de julio de 2001 dos mil uno, que se encuentra asentada en el Libro Número 03, del año 2001 dos mil uno, Foja 526, Acta número 526, del Archivo General del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

QUINTO.- Se condena a la demandada Laura Isela Guevara Villarreal al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Armando Ramos Cazañas como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEXTO.- Se condena a la demandada Laura Isela Guevara Villarreal a no contraer nupcias hasta pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Oficial de Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma Hidalgo, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial condena en esta instancia.

NOVENO.- En término del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario, que dá fe".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., mayo 3 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Víctor Hugo Rubalcava Corales y Aidé Ahumada Escalante, expediente número 538/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre 20 veinte abril de 2006 dos mil seis.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Víctor Hugo Rubalcava Corales y Aidé Ahumada Escalante por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de los demandados, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 2 de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rufino González Martín, en contra de Leticia Osorno Medina, expediente número 252/2004, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2006 dos mil seis.

I.- Por hechas las manifestaciones....

II.- En consecuencia, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda a Leticia Osorno Medina, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en Vía Escrita Familiar interpuesta por Rufino González Martín, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 252/2004, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado,

quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

III.- .... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autentica y dá fe".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos González Lozada en su carácter de Endosatario en Propiedad de Luis Lozada Tapia, en contra de Santiago Cristóbal Aguilar Aguilar y/o Ernesto Aguilar Aguilar, expediente número 68/04, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril de 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2006.

Por presentado Carlos González Lozada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como 552, 553, 554, 557, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo de nueva cuenta en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de junio del año 2006 dos mil seis.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro, consistente en el predio ubicado en la Lagunilla denominado Lote 2, Manzana 61, Zona 1, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 610, Tomo II, Libro I, Sección Primera, de fecha 14 catorce del mes de julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Milenio diario y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo 8 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Norberto García López, en contra de María Isabel Bautista Avila y José Luis Carrillo Reséndiz, expediente número 434/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se tiene al promovente dando contestación al requerimiento ordenado en el auto de fecha 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis, con base en las manifestaciones que dejó establecidas en el escrito de cuenta.

Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada María Isabel Bautista Avila y José Luis Carrillo Reséndiz, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbricas.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 792/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Javier Montaña Zedillo, en contra de Isidro Olvera Enciso y Lucrecia Rodríguez Ocampo, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentado Mario Javier Montaña Zedillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 253, 258, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en autos mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del año próximo pasado no fué posible localizar el domicilio actual de Isidro Olvera Enciso y Lucrecia Rodríguez Ocampo, se autoriza para que éstos sean emplazados mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber de la demanda entablada en su contra, para que se presenten dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación de la misma, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes, asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo todo proveído les será notificado por cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra, que autoriza y dá fe".

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONITA RAMIREZ BALLESTEROS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2006 dos mil seis, dentro de los autos del expediente número 517/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María del Rosario Campos Hernández Endosatara en Procuración de Joel Alvarez Ortega, en contra de J. Félix Ortega Sánchez, se citó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentada María del Rosario Campos Hernández..., se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en los de cuenta y como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual se encuentra ubicado en la calle Francisco Juárez número 34 treinta y cuatro, en Tlanalapa, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, bajo el número 47, Foja 48, de la Sección Quinta, según asiento de fecha 18 dieciocho de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 6 seis de junio del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras parte de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el periódico de mayor circulación en el Estado denominado Milenio Hidalgo y por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ello en atención a que su publicación es en forma semanal, así como en los parajes públicos que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

**3 - 2**

Apan, Hgo., a 8 de mayo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mariano Mercado Martínez en su carácter de Endosatario en Procuración de Armando Mejía Díaz, en contra de Raquel Santander Avila de Ramírez y otros, expediente número 321/1994.

Se tiene al promovente en tiempo dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto II del auto emitido el 17 diecisiete de abril del año que transcorre, aclarando las colindancias correctas: Al Noroeste: 15.33 quince metros treinta y tres centímetros linda con Carlos Salinas Morales y Al Noreste: En dos tramos de 4.99 cuatro metros noventa y nueve centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros y linda con Nicolás Salinas.

En consecuencia, como lo solicitó el Licenciado Javier Quintanar Gutiérrez en su escrito de fecha 11 once de abril del año que transcorre, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble emgargado en autos, consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez 1300 mil trescientos, colonia Rojo Gómez de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 25 veinticinco, Tomo 2 dos, Libro I Primero, Sección I Primera, de fecha 29 veintinueve de enero de 1990 mil novecientos noventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 15.33 quince metros treinta y tres centímetros linda con Carlos Salinas Morales; Al Sureste: En dos tramos de 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros con calle Labrador y 2.63 dos metros sesenta y tres centímetros con Nicolás Salinas; Al Noreste: En dos tramos de 4.99 cuatro metros noventa y nueve centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros y linda con Nicolás Salinas; Al Suroeste: 17.35 diecisiete metros treinta y cinco centímetros y linda con calle Manuel Gutiérrez, con una superficie total de 169.12 M2 ciento sesenta y nueve punto doce metros cuadrados.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 09 nueve de junio del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$369,100.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes.

Se hace del conocimiento del ocurso que toda vez que del certificado de gravámenes se desprende el registro de hipoteca a favor del INFONAVIT y por ser un crédito preferente, primeramente será cubierto éste.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nabor Gómez Mayorga y Gerardo Alfonso Arana Sáenz Endosatarios en Procuración de Darío Cerón López, en contra de Jaime Leal Hernández y Francisco Gallardo Leal, expediente número 489/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 2 dos de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentado Gerardo Alfonso Arana Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1255, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial de lo embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 8 ocho de agosto de 1997, que se hace consistir en: Los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la calle de Zaragoza Norte número 56 actualmente 58 en esta ciudad, precisados en el contrato de compra venta de fecha 7 de junio de 1991, celebrado en su calidad de vendedores José Mariano Olvera Pérez, Daniel Olvera Pérez y Rosa Socorro Olvera Pérez y como comprador Francisco Gallardo Leal.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 8 de junio del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$172,200.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

VI.- Para la mencionada venta públiquense edictos por 3 tres veces dentro de 3 días en los lugares de costumbre de este Tribunal que resultan ser los tableros notificadores o puertas de entrada, además en los lugares más aparentes del bien raíz cuyos derechos de propiedad y posesión precisados en el contrato de compra venta de fecha 7 de junio de 1991 celebrado en su calidad de vendedores José Mariano Olvera Pérez, Daniel Olvera Pérez y Rosa Socorro Olvera Pérez y como comprador Francisco Gallardo Leal están sujetos a remate por ser los propios para ellos, asimismo y en atención a que el valor de la casa pasa de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), insértese edictos para su publicación en los términos referidos con antelación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región Apan, Tepeapulco, Ciudad Sahagún, Hidalgo), convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda, los que contendrán el lugar, el día, la hora, el sitio y el precio del remate.

VII.- Desde que se anuncia el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VIII.- ... IX.- ..".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Verónica, Marcela, José Miguel, Venancio y Yolanda de apellidos Cervantes Ríos, Yolanda Cervantes Ríos y como Apoderada para Pleitos y Cobranzas Actos de Dominio y Administración con relación al presente Juicio de su Poderdante Venancio Cervantes Ríos, a bienes de Atanasio Cervantes Ríos, expediente número 609/2005.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el Artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VIII.- Una vez que se haya recibido la información testimonial que prevé la Ley de la Materia se ordena mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado que es el ubicado en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, mismos que se publicarán en los lugares antes citados, así como en el diario de mayor circulación periódico El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, quienes son los hermanos del de cujus Atanasio Cervantes Ríos de Verónica, Marcela, José Miguel, Venancio y Yolanda todos de apellidos Cervantes Ríos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a reclamar sus posibles derechos hereditarios si es que los tuvieren, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Requírase a Verónica y Maricela de apellidos Cervantes Ríos, a fin de que exhiban certificado de las actas de sus nacimientos, de las que se advierta quien compareció a declarar su nacimiento.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de diciembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Emilio Edgar García García, promovido por Ismael García Quezada y Lucía García Mena, expediente número 519/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentado Ismael García Quezada con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 409, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, por no ser el momento procesal oportuno, ya que se encuentra pendiente la notificación de la radicación del presente Juicio a la ciudadana Judith Flores.

II.- Vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no fué posible allegarse el domicilio de la señora Judith Flores en consecuencia, para el efecto de notificarle la radicación del presente Juicio en este Juzgado, se manda fijar

avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado Emilio Edgar García, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado sus padres de nombres Ismael García Quezada y Lucía García Mena reclaman la herencia, por lo que se manda a llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados Ismael García Quezada y Lucía García Mena reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 26 de abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Guarda y Custodia, promovido por Briseida Salgado Alvarez, en contra de Luis Lucio Valencia, expediente número 707/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Briseida Salgado Alvarez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fijen en los estrados de este H. Juzgado.

V.- En virtud de que el presente auto ordena la apertura del negocio a prueba notifíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 04 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Estela, Imelda y Ma. Lucía de apellidos Reyes López a bienes de Anastacia López Hernández, expediente número 126/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Metztitlán, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2006 dos mil seis.

Por presentados Estela, Imelda y Ma. Lucía Reyes López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 121, 123, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- Toda vez de que manifiestan que desconocen el domicilio de Aurora y Alejandra Reyes López publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo a efecto de hacerles saber que deben presentarse a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de un término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto apercibidas que de no hacerlo antes de que se dicte la declaratoria de herederos, se le dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en el vía y forma que corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Metztitlán, Hgo., mayo 8 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario que promueve actualmente Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinosa Agis y/o Ma. de los Angeles Guevara Quintín, radicándose la demanda bajo el expediente número 951/94, en el cual se dictó el auto de fecha 17 diecisiete de abril de 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"...como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en la Privada de Guillermo Prieto número 15, casa 1, del conjunto habitacional Apanco, en la ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en las actualizaciones de los avalúos que obran en autos.

En consecuencia, señalan las 9:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,585.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación, debiendo consignar previamente a la celebración de la almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

Publíquense edictos anunciándose la venta judicial por 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores del Juzgado.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada las actualizaciones de los avalúos que obran de la Foja 973 novecientos setenta y tres a la 984 novecientos ochenta y cuatro y 986 novecientos ochenta y seis a la 990 novecientos noventa del expediente.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ing. Salomón Hernández Jiménez, en contra de Compañía Real de Medinas S.A., expediente número 146/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2006 dos mil seis.

Por presentado Ing. Salomón Hernández Jiménez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 121, 127, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en los cuales se publicaron los edictos ordenados en auto de fecha 20 veinte de enero del año 2005 dos mil cinco, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Compañía Real de Medinas S.A., al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fué concedido y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- Como lo solicita el ocurso y en atención al estado procesal que guardan los autos, se abre dentro el presente Juicio período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días.

IV.- Dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, toda vez de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado General de BANCOMER S.A., en contra de Carlos Meléndez Aguilar, expediente número 348/2001.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento 4 cuatro, Lote 60 sesenta, Manzana XVII diecisiete, casa tipo CX-45-II, Edificio en condominio, de la Privada de Los Gansos del Fraccionamiento Villas de Pachuca de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 175 ciento setenta y cinco, a Fojas 8 ocho vuelta, Tomo 86 ochenta y seis, Volumen III tres, según asiento de fecha 26 veintiséis de octubre de 1970 mil novecientos setenta, en el Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para al Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 1 uno de junio de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Manuel Florez Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración de la C. Lilia Sánchez Reynoso, en contra de Luis Guzmán Lara, expediente número 341/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Víctor Manuel Flores Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado directamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada, al no haber contestado la demanda, en el término legal concedido para tal efecto.

II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se concede a ambas partes un término de 10 diez días hábiles fatales, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente a la

notificación a cada una de las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para ir y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia Vera Sánchez, en contra de Jorge Gama Vera, expediente número 1143/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 03 tres de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Silvia Vera Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vigor, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos ordenados para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula que se fijen en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- En virtud de que el presente auto ordena la apertura del negocio a prueba notifíquesele por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Emigdio Arcos Rosales Apoderado Legal de Inmobiliaria Presa Escondida S.A. de C.V., en contra de Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo dentro del expediente 635/2005, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Emigdio Arcos Rosales con la personería reconocida en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 113, 127, 131, 276, 295, 296, 298, 301, 302, 305, 306, 307, 319, 323, 324, 335, 336, 350, 351, 352, 353, 358, 369, 375, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta y atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admite a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 11 once de abril del año 2006 dos mil seis, no se hace especial pronunciamiento alguno en relación a la parte demandada en virtud de que el Juicio se sigue en su rebeldía.

III.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes se elige la forma escrita, abriéndose un término probatorio de 30 treinta días improrrogables para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas.

IV.- Se señalan las catorce horas del día 30 treinta de mayo del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la ciudadana Marisela Lucina Ojeda Arredondo y Sergio Agustín Ojeda Arredondo y para tal efecto por conducto del C. Actuario Adscrito, cíteseles en forma personal en sus domicilios procesales señalados en autos, para que el día y la hora señalados comparezcan personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado, para absolver posiciones previa su calificación, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, será declarados confesos de aquellas que se califiquen de legales.

V.- Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de los CC. Enrique Soto Alvarado, Sara Caballero Borja, María Cristina Carolina Ponce García y Martha Martínez Cueto, previniéndose al oferente para que el día y la hora señalados presente en el local de este Juzgado a dichos testigos para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

VI.- Se declaran desahogas desde este momento, las demás pruebas admitidas a las partes que así lo amerite su naturaleza y valor probatorio.

VII.- Notifíquese el contenido del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo

Castillo del Angel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., mayo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Erick Arturo Ibarra Baños, en contra de Oscar Hugo Salazar Venegas, expediente número 146/2002, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Por perdido el derecho que tuvo el demandado de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2005 dos mil cinco, dentro del término concedido para ello.

II.- Como se solicita, se decreta embargo del 50 % cincuenta por ciento del derecho de propiedad que le corresponda a Oscar Hugo Salazar Venegas del bien inmueble ubicado en calle Puerto Madero, Edificio 5 cinco, Departamento 6 seis, Lote 5-A, Manzana 1 uno, unidad habitacional Palmar Solidaridad, Pachuca de Soto, por la cantidad de \$83,606.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses moratorios pactados y gastos y costa demandadas en el Juicio de mérito, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de esta demarcación bajo la Partida 2541 dos mil quinientos cuarenta y uno, Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección Primera, según asiento de fecha 26 veintiséis de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres.

III.- A efecto de dar cumplimiento a lo decretado en el punto anterior, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de Pachuca de Soto, a efecto de remitirle copia certificada del auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2005 dos mil cinco y 23 veintitrés de marzo de 2006 dos mil seis, a fin de que, de ser el caso, se sirva anotarlos preventivamente como gravamen del bien inmueble en cuestión.

IV.- Para atender lo demás solicitado y toda vez que no fué posible establecer el domicilio del demandado Oscar Hugo Salazar Venegas, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado Milenio Hidalgo de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a pagar la cantidad demandada o a oponer las excepciones que tuviere para ello, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibido que de no hacerlo todo proveído le será notificado por medio de cédula.

V.- Se faculta a la Actuaría para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Elena Hernández Terrazas, en contra de Columba Morgado Noriega, expediente número 522/2004, entre otras constancias obra la siguiente:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2006 dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte demandada fué emplazada a Juicio por medio de edictos y en virtud de que por error involuntario en auto de fecha 7 siete de octubre del año próximo pasado, mediante el cual se abre el Juicio para ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días para ambas partes se omitió publicar los edictos correspondientes, se aclara que lo correcto es que en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

II.- Mientras tanto el C. Juez del conocimiento se reserva dictar lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., abril 10 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. a través de José Luis Aguilar Gutiérrez, en contra de Martín Cerda Comparan, expediente número 618/2003, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Privada de los Quetzales, Departamento 1 uno, Lote 86 ochenta y seis, Manzana 12 doce, Fraccionamiento Villas de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 398 trescientos noventa y ocho, Tomo 1 uno, Libro 1, de la Sección Primera, según asiento de fecha 8 ocho de febrero de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de junio de 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,300.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2006

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvia Tello de Meneses Campos y/o Antonio Alejandro Ordaz Roque Apoderados Legales de Servimático de Pachuca S.A. de C.V., en contra de León Meneses Mérida, expediente número 333/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Silvia Tello de Meneses Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravamen que anexa con el escrito de cuenta, el cual agréguese a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la convocación de postores a la Primera Almoneda de Remate, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado) e insertándose dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En consecuencia y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que tal y como lo establece el Numeral 560 antes referido, publíquese los edictos correspondientes, en el inmueble a rematar y en las puertas de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor del bien inmueble a rematar \$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), día y hora del remate 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio de 2006 dos mil seis, sitio de remate en el local de este H. Juzgado, lugar del inmueble a rematar: Casa Habitación ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, hoy número 65, colonia Ampliación Pino Suárez, Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 20.00 mts. y linda con Isidrio Cortés; Al Sur: En 20.00 mts. y linda con León Meneses Mérida; Al Oriente: En 10.00 mts. linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez y Al Poniente: En 10.00 mts. y linda con Isidrio Cortés".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IBONNE ORTEGA GONZALEZ.-rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2006

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. SOCORRO IMELDA ORTIZ RAMIREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Chávez Ramos, en contra de Socorro Imelda Ortiz Ramírez, expediente número 301/2003, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de mayo del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en el de cuenta.

II.- Tomando en cuenta que dentro del presente Juicio el auto que abre el mismo a pruebas por un término ordinario de 20 veinte días hábiles para el desahogo de pruebas, fué notificado a la parte actora el día 19 diecinueve de abril del año en curso, fecha en la que comenzó a transcurrir el citado término y toda vez que en el punto X del auto de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, se ordenó la publicación del mismo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y ésto no puede ocurrir dentro de 20 veinte días para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, en esta Tesitura, tenemos que el pedimiento del ocursoante fué realizado dentro del término de desahogo de pruebas, no obstante tomando el día en que se actúa resulta imposible la citada publicación así como preparar el desahogo de las probanzas ofrecidas en autos dentro del término ordinario de desahogo y atendiendo a la naturaleza del Juicio en que se actúa y a efecto de que este Juzgador tenga los elementos necesarios para resolver la presente controversia, este Juzgador con la facultad que le confiere el Artículo 33 del Código de Procedimientos Familiares para investigar la verdad ordena un término complementario para el desahogo de las probanzas en comentario de 10 diez días hábiles y en consecuencia.

III.- Se señalan por única vez las 12:00 doce horas del día 20 veinte de junio, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IV.- Se señalan por única vez las 10:00 diez horas del día 20 veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, requiriéndole al oferente de la prueba para que dentro del término legal de 03 tres días reduzca el número de sus testigos a 2 dos, apercibido que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo hará en su rebeldía.

V.- Toda vez que el presente es un auto que señala fechas para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien

ante Secretaría de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, quien autentica y dá fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 18 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2006

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 146/2006, promovido por Ismael Valentín Tienda, en contra de Griselda Tienda Morales, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación del presente auto y que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Celso Valentín Tienda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15, 16, 17, 33, 35 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el anexos que exhibe el promovente para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de la C. Griselda Tienda Morales, por lo que por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado cítese en el domicilio señalado en autos a la persona antes mencionada, para que el día y hora indicado comparezca ante este Juzgado puntual y debidamente identificada a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndola que de no hacerlo así será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de los CC. Pedro Valentín Arellano, Rafaela Tienda de Valentín y Pedro Valentín Tienda, requiriendo al oferente para que el día y hora antes señalado presente en el local de este H. Juzgado puntual y debidamente identificados a sus testigos, apercibiéndolos que de no presentarlos será declarada desierta dicha probanza.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados, que autentica y dá fe. Dos rúbricas ilegibles.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2006

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Evelia Austria Vizuet también conocida como Evelia Adalid Austria Vizuet, quien comparece por propio derecho, expediente número 203/2006, Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de abril del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Evelia Austria Vizuet también conocida como Evelia Adalid Austria Vizuet por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la muerte sin testar de Bertha Austria Vizuet, en los términos que dejan vertidos en su escrito que se provee y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en el presente proveído. Visto lo solicitado y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 121, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Bertha Austria Vizuet.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de mayo del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VII.- En el domicilio que indica en el de cuenta y por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, notifíquese a la C. Noemí Austria Vizuet de la radicación de la presente sucesión en este H. Juzgado para que si a su interés conviene comparezca a deducir sus derechos.

VIII.- Se requiere a la ocurrente para que a la brevedad posible exhiba certificación de las Actas de Defunción de Salomón Austria García y Haydée Vizuet de Austria.

IX.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado con el de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, asimismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bertha Austria Vizuet, promovido por Evelia Austria Vizuet también conocida como Evelia Adalid Austria Vizuet, el término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y

por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de los Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. DALIA IBONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2006

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. del Carmen Franco Vera, en contra de Luis Felipe Ramírez Luna, expediente número 895/2003, se ha dictado una sentencia que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del 2006 dos mil seis.

RESULTANDO.- 1.- .... CONSIDERANDO.- I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- .... SEGUNDO.- .... TERCERO.- La parte actora Ma. del Carmen Franco Vera probó los hechos constitutivos de su acción.

CUARTO.- La parte demandada Luis Felipe Ramírez Luna se constituyó en rebeldía.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Luis Felipe Ramírez Luna a no contraer nupcias hasta pasados dos años de que cause ejecutoria la presente.

SEXTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Luis Felipe Ramírez Luna y Ma. del Carmen Franco Vera y que consta en el Acta número 33, Libro 01, del año 1998, Foja 33, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Metepec, Hidalgo en fecha 25 de mayo de 1998, bajo el régimen de separación de bienes, por lo que no hay sociedad que liquidar.

SEPTIMO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio necesario al C. Luis Felipe Ramírez Luna, motivo por el cual no podrá contraer matrimonio civil nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- En lo sucesivo la C. Ma. del Carmen Franco Vera, deberá usar su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo.

DECIMO PRIMERO.- No se hace condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2006